



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



<b>Código:</b>	P-GCU-01
<b>Versión:</b>	02

### 1. PROPÓSITO

Establecer las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas para la realización de murales en espacios públicos o privados visibles desde el espacio público en el municipio de Bello, garantizando la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, así como el respeto al entorno urbano y normativo vigente.

### 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de solicitud formal de propuesta de intervención muralista y termina con la emisión de concepto técnico de aprobación o no de la propuesta.

Aplica a toda persona natural o jurídica que desee realizar murales en muros de propiedad pública o privada, especialmente aquellos localizados en:

- ❖ Áreas de interés patrimonial (declaradas o incluidas en la LICBIC municipal).
- ❖ Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito municipal, departamental o nacional.
- ❖ Equipamientos institucionales y bienes de uso público.

### 3. RESPONSABLES

- **Secretario de Despacho:** avalar los resultados del concepto técnico emitido por equipo técnico de profesionales.
- **Profesional universitario:** Planear, coordinar, y controlar la adecuada ejecución de actividades del equipo técnico conformado por profesionales con perfiles: 1 jurídico, 1 patrimonial, 1 artística y 1 infraestructura (arquitectura o ingeniería civil) para la emisión de conceptos técnicos de aprobación o no de la propuesta de intervención muralista.

### 4. GENERALIDADES

#### 4.1 DEFINICIONES

- ❖ **Mural:** composición artística o comunicativa realizada directamente sobre un muro o superficie vertical.



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



- ❖ **Intervención:** toda acción que altere física o visualmente el soporte material del muro.
- ❖ **BIC:** Bien de Interés Cultural declarado formalmente conforme a la Ley 397 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- ❖ **LICBIC:** Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural del municipio.
- ❖ **Zona de influencia:** área determinada alrededor de un BIC con restricciones para su conservación.

### 4.2 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- ❖ **Constitución Política, art. 8 y 72.**
- ❖ **Ley 397 de 1997** (Ley General de Cultura), artículos 7, 8, 10 y 11.
- ❖ **Ley 1185 de 2008**, modificatoria de la Ley 397 de 1997.
- ❖ **Decreto 2358 de 2019**, por el cual se reglamenta el procedimiento de PEMP.
- ❖ **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía), artículos 97-104 sobre espacio público y patrimonio.
- ❖ **Acuerdo Municipal sobre Patrimonio 0470**

### Lineamientos generales para el montaje de murales

#### MUROS PERMITIDOS PARA INTERVENCIÓN

- ❖ Muros ciegos o medianeros no clasificados como BIC ni incluidos en la LICBIC.
- ❖ Muros de propiedad privada con autorización expresa del propietario.
- ❖ Muros públicos sin valor patrimonial, previa autorización escrita de la Secretaría de Cultura.

#### MUROS PROHIBIDOS PARA INTERVENCIÓN

- ❖ Fachadas o muros laterales de bienes declarados como BIC (art. 10, Ley 397/1997).
- ❖ Muros incluidos en PEMP (en lo correspondiente al área afectada) o sujetos a alguna medida de protección.
- ❖ Superficies ubicadas en zonas de influencia de un BIC, salvo previa autorización del Ministerio de Cultura o la autoridad delegada (Art. 11, Ley 1185/2008).



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



### REQUISITOS TÉCNICOS

- ❖ No usar pinturas o productos abrasivos sobre muros. Se restringe la intervención en muros de tapia y piedra, o de construcciones tradicionales.
- ❖ Usar materiales reversibles si el mural está cerca de patrimonio.
- ❖ Contar con aviso visible: en donde se estipulen plazo de intervención, autorización de la entidad competente, y clase de intervención.

### Parales, instalaciones y elementos adicionales

- ❖ Cualquier soporte adicional (parales, estructuras, andamios) deberá ser aprobado previamente de acuerdo a la normativa vigente, para tal fin.
- ❖ No está permitido fijar elementos sobre muros patrimoniales ni sobre elementos urbanos sin autorización expresa.

### Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de este protocolo podrá conllevar a:

- ❖ Orden de restauración del bien afectado a costa del infractor.
- ❖ Denuncia ante la inspección de policía por daño al patrimonio (Ley 1801 de 2016).
- ❖ Suspensión de autorizaciones futuras hasta por un año.
- ❖ Acciones judiciales según Ley 599 de 2000 (Código Penal), Art. 218.

### Disposiciones finales

- ❖ Cualquier excepción deberá contar con concepto favorable del Comité Municipal de Patrimonio Cultural y, si aplica, del Ministerio de Cultura.
- ❖ El presente protocolo se actualiza anualmente o cuando la normatividad lo exija.
- ❖ Este documento es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Alcaldía, artistas, gestores culturales y propietarios de bienes afectados.

## 5. CONTENIDO



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



Nº.	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO O REGISTROS	RESPONSABLE
01	<b>RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<p>Recepción por gestión documental de solicitud de propuesta de intervención muralista, intencionada y firmada por el artista o entidad interesada, con los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Autorización del propietario del muro o autoridad competente.</li><li>❖ Ficha técnica del mural (tema, materiales, dimensiones, mensaje).</li><li>❖ Registro fotográfico del muro antes de la intervención.</li><li>❖ Cronograma de ejecución.</li><li>❖ Plan de mantenimiento si el mural supera un año de exposición, donde se especifique responsable y financiación del mantenimiento (cuando aplique)</li><li>❖ Si el muro está en zona patrimonial: incluir concepto favorable del Comité Municipal de Patrimonio Cultural. (conforme a decreto 0470 del 16 de octubre de 2008, modificado en el año 2017).</li></ul>	Radicado de Propuesta de intervención muralista en gestión documental	Profesional universitario
02	<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<p>La Secretaría de Cultura, a través de un equipo técnico, conformado por profesionales del área: jurídica, patrimonial, artística e infraestructura (arquitectura o ingeniería civil); emitirá concepto técnico en un plazo máximo de 15 días hábiles, verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Pertinencia estética y cultural del mural.</li><li>❖ Cumplimiento de normativas patrimoniales y culturales.</li></ul>	<p>GI-F23 plantilla de informe ejecutivo</p> <p>GI-F19 plantilla de carta u oficio</p>	<p>Profesional universitario</p> <p>Secretario de despacho</p>



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



Nº.	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO O REGISTROS	RESPONSABLE
		<ul style="list-style-type: none"><li>❖ No afectación visual, arquitectónica o estructural del entorno patrimonial.</li><li>❖ Certificación de afiliación a seguridad y riesgos profesionales (ARL) vigente.</li><li>❖ Certificación en alturas (si aplica).</li></ul> <p>Como resultado la evaluación realizada por el equipo técnico de muralismo, se emitirá en formato GI-F23 informe ejecutivo el concepto de aprobación o no, y los fundamentos que soportan dicha decisión.</p> <p>La conclusión del informe técnico se comunica al peticionario a través de formato GI-F19 plantilla de carta u oficio radicado por gestión documental.</p>		
	<b>VERIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN</b>	<p>La supervisión estará a cargo del equipo técnico o quien haga sus veces de delegado el cual, podrá hacer visitas durante y después del proceso para verificar el cumplimiento de lo aprobado de acuerdo con el desarrollo del cronograma.</p> <p>El artista o colectivo ejecutan la propuesta, y se verifica la exposición visible al público de ficha técnica que contenga los datos de ejecución de la propuesta, entregando al final de la intervención, registro fotográfico.</p>	Registro fotográfico de ejecución del mural	Profesional universitario

### 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Constitución Política, art. 8 y 72.**
- **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), artículos 7, 8, 10 y 11.**



## PROCEDIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS APTOS PARA INTERVENCIONES DE MURALISMO



- **Ley 1185 de 2008**, modificatoria de la Ley 397 de 1997.
- **Decreto 2358 de 2019**, por el cual se reglamenta el procedimiento de PEMP.
- **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía), artículos 97-104 sobre espacio público y patrimonio.
- **Acuerdo Municipal sobre Patrimonio 0470**

### 7. REGISTROS

- Radicado de Propuesta de intervención muralista en gestión documental
- GI-F23 plantilla de informe ejecutivo
- GI-F19 plantilla de carta u oficio
- Registro fotográfico de ejecución del mural

### 8. NOTAS DE CAMBIO

No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA aaaa-mm-dd
1	No aplica para la primera versión.	01	2025-06-27

Elaboró:	Ángela Viviana Valdés Gallego Profesional universitaria	Fecha:	2025-06-25
Revisó:	Julián Esteban Cárdenas Zapata Profesional universitario	Fecha:	2025-06-26
Aprobó:	Nabor Alexander Castaño Cano Secretario de despacho	Fecha:	2025-06-27

### 9. ANEXOS

N/A